

Los posesivos en la documentación medieval de Miranda de Ebro*

Raquel Sánchez Romo
Universidad de Salamanca

Recibido: 26-08-2013

Aceptado: 20-10-2013

Resumen: Este trabajo muestra el estado de los posesivos en un corpus de documentos notariales remitidos desde Miranda de Ebro y otros puntos geográficos del norte de la provincia de Burgos durante los siglos XIII, XIV y XV. Exponemos una descripción del proceso de consolidación formal del paradigma del posesivo (*mi padre/mio padre, mi vassalla/mía vasalla, mio voz, su vezino/so vezino, su muger/so muger*), así como de las construcciones sintácticas de reduplicación (*sus primos de ellos*) o de la doble actualización (*la mi suerte*) prácticamente desaparecida en el español clásico.

Palabras clave: Morfosintaxis histórica, variación morfológica, castellano norteño, posesivos.

Abstract: A corpus of notarized documents sent from Miranda de Ebro and other locations in the north of the area of Burgos during the 13th, 14th and 15th century are analyzed in this essay in order to discover the uses of the possessive articles. The result of this analysis is a description of the formal consolidation of the possessive paradigm (*mi padre/mio padre, mi vassalla/mía vasalla, mio voz, su vezino/so vezino, su muger/so muger*), syntactic constructions as the reduplication of possessives (*sus primos de ellos*) and

* Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación Variación lingüística en la documentación de Castilla y León. Los Documentos de Miranda de Ebro. Edición y Estudio, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (FFI2010-15144) y por la Junta de Castilla y León (SA024A11-1).

the double use of determinants (*la mi suerte*), which are not found in classic Spanish.

Keywords: Historical morphosyntax, morphological variation, northern Castilian, possessives.

1. INTRODUCCIÓN

El estudio de los posesivos en los últimos siglos de la Edad Media permite observar el proceso de un cambio hacia la consolidación definitiva de soluciones en pro de la economía lingüística. El objeto de análisis, comenta Company Company (2001: 49), resulta particularmente interesante por la cantidad de testimonios escritos que se conservan de cada una de las etapas del cambio.

1.1 Diacronía del cambio de los posesivos

El paradigma de los posesivos sufre numerosas modificaciones a lo largo de la Edad Media y ello se manifiesta en una continua y anti-económica alternancia formal y funcional multiseccular, como recuerda Méndez García de Paredes (1988: 533). De ahí que la evolución de estos determinativos resulte clave para periodizar, junto con otros muchos fenómenos, las discutidas etapas de la lengua: propuestas de un fase intermedia entre el español medieval y el clásico como la de Eberenz (2009: 184-189), quien sitúa esta fase transicional entre 1450 y 1600, se han basado entre otros en el cambio de los posesivos, tanto en la consolidación definitiva de las formas del paradigma para marcar el inicio como en la extinción del uso de artículo con posesivo para delimitar el final del periodo transicional y consecuente inicio del español clásico.

En este caso partimos ya de una fase intermedia, multivariante, cuyas soluciones, al menos formales, se mostrarán plenamente establecidas al final del periodo documentado.

1.2. Diatopía y diacronía del cambio de los posesivos

El norte de la provincia de Burgos, cuya documentación se encuentra aún poco estudiada, es esencial en la consolidación y desarrollo del castellano medieval. A este respecto, en algunos trabajos recientes se plantea una revisión del «español norteño» y se insiste en el examen de la idea «de la supuesta innovación, homogeneidad y singularidad del romance castellano tanto en sus orígenes como en su relación con los romances vecinos» (Gómez Seibane y Sinner 2012: 14-16). En este sentido conta-

mos aún con pocos datos medievales que convendrá ir allegando, ordenando y estudiando, para describirlos y sacar conclusiones válidas sobre cualquier cambio lingüístico.

La provincia de Burgos ha sido concebida tradicionalmente como modelo irradiador del romance castellano, clave en el desarrollo del español, como propuso Menéndez Pidal. Fernández-Ordóñez (2011: 24-31) propone una revisión profunda de la teoría pidaliana en torno al modelo de castellano; la académica muestra cómo algunos cambios de la lengua irradiaron no desde el centro norteño peninsular en la Edad Media, sino desde áreas occidentales u orientales, al menos en la fase de innovación, sin que ello niegue que el foco posterior de extensión y generalización de los cambios se situase desde el norte y centro de Castilla la Vieja.

Las limitaciones del corpus analizado —un único tipo de texto y una cantidad discreta de testimonios escritos— no permiten extrapolar conclusiones ni sobre la periodización general del fenómeno estudiado en la lengua española ni en torno a la idea de modelo de castellano, ni se pretende. Nos limitamos a describir el estado de los posesivos en el corpus y a comparar los resultados con otros estudios a fin de contribuir en alguna medida al conocimiento de la documentación del norte de Burgos: ¿qué estado concreto presenta el paradigma de posesivo en este corpus y hasta qué punto es acorde, innovador o conservador respecto a los resultados obtenidos en estudios de otras áreas del romance castellano?, ¿cómo se aproxima a las formas y funciones que finalmente triunfaron en el español?

2. CORPUS Y METODOLOGÍA

El corpus que analizamos se compone de casi un centenar de documentos notariales remitidos desde el concejo de Miranda de Ebro y conservados principalmente en el Archivo Histórico Provincial de Burgos (a partir de aquí *AHPB*) y en el Archivo Municipal de Miranda de Ebro (a partir de aquí *AMME*)¹.

El primero de los documentos es de 1262² y el último de finales del siglo XV³. Los 92 textos forman parte de un corpus mayor, *CODOMME*, pero

¹ Para las citas de los documentos del corpus, incorporamos en nota al pie la referencia con los siguientes datos: archivo, signatura, data cronológica y tópica.

² *AHPB*, Concejil, 50/1, fol. 39, 1262-10-21, Miranda de Ebro, Burgos.

³ El último documento de acuerdo con la data que figura en los mismos es de 1495: *AMME*, Libro H115, doc. 8, 1495-09-10, Burgos. Sin embargo, hemos incluido en el corpus otro texto que podría ser posterior: *AHPB*, Concejil, 87/0, fol. 3, *ca.* finales del siglo XV (o principios del XVI)-07-24, sin lugar especificado. Dicho testimonio se situaría en 1347 según el *AHPB*, fecha

hemos excluido los documentos de cancillería real y los procedentes de otras zonas y órganos de poder, por el interés ya mencionado sobre la escribanía expedida exclusivamente en Miranda de Ebro y las áreas próximas. Todos los documentos han sido recientemente editados por el grupo de investigación GEDHYTAS, que sigue los criterios de edición de la red CHARTA y cuyo rigor filológico y consulta repetida de originales nos garantizan una lectura y análisis fiables de las formas y usos.

Los documentos suman algo más de 100 000 palabras, sobre los que hemos llevado a cabo la búsqueda de la totalidad de formas de la posesión. Los resultados se han contabilizado por tramos de 50 años, además del total. La distribución de los documentos es bastante irregular en cuanto a cantidad de palabras y de formas posesivas en cada uno de los periodos en que se han dividido (*Vid.* Tabla 1), por lo que normalmente mostraremos los datos en porcentajes; cuando la representatividad sea escasa o desproporcionada en alguna de las variables y etapas, nos limitaremos a extraer conclusiones parciales⁴:

	1250-1300	1300-1350	1350-1400	1400-1450	1450-1500	TOTAL
Documentos	41	15	12	16	8	92
Palabras	23344	39132	14626	18989	9780	105871
Posesivos	554	526	227	283	251	1841

Tabla 1. Número de textos, palabras y posesivos del corpus

Los resultados no solo están condicionados por el tipo de registro, escrito, sino por la propia tradición textual del corpus, documentos castellanos de escribanía que a menudo «transliteran» de un modo más o menos fiel y normalmente en estilo indirecto la voz de vecinos del concejo y gentes que atestiguan un hecho, ordenan o tramitan una petición, por ejemplo. El fin eminentemente práctico de estos textos y el contacto con la oralidad, aunque sea de modo indirecto, los convierte aparentemente en recursos aceptables para el estudio de la lengua oral, carentes del condicionamiento estilístico de lo literario, por ejemplo. Sin embargo, no podemos olvidar un inconveniente en el análisis del cambio lingüísti-

tomada probablemente del catálogo de los documentos de Miranda de Ebro realizado por Jiménez Herreros (2000: 99-100), pero aparece escrito en una letra cortesana bien formada que nos situaría después de 1425, e incluso podría haber sido compuesto a principios del XVI.

⁴ Hemos eliminado las formas de posesivo que se hallaban en un contexto ilegible del documento y por tanto se desconocía su función gramatical. Tampoco hemos tenido en cuenta las formas carentes de alguna letra en el facsímil.

co y la datación de las innovaciones o su relación texto-tiempo real: la propia tradición discursiva implica una cierta rigidez en el empleo de medios lingüísticos y, como recuerda Kabatek (2001: 122-123), la tradición predomina sobre la creatividad innovadora en los textos. Consecuentemente, el estudio del cambio lingüístico exige mirar no solo hacia la lengua, sino hacia el texto y la tradición discursiva.

3. RESULTADOS⁵

Estas son las formas posesivas que encontramos en el corpus mirandés⁶, a las que se ha añadido entre paréntesis el número total de ocurrencias:

	Antepuestos		Pospuestos	
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino
1ª pers., un poseedor	<i>mio/ mío</i> (159) <i>mi</i> (30) <i>mios/ míos</i> (14) <i>mis</i> (9)	<i>mi</i> (71) <i>mía</i> (1) <i>mio/ mío</i> (1) <i>mis</i> (9)	<i>mio/ mío</i> (5)	<i>mia/ mía</i> (3)
1ª pers., varios poseedores	<i>nuestro</i> (179) <i>nuestras</i> (114)	<i>nuestra</i> (121) <i>nuestras</i> (18)	<i>nuestro</i> (2) <i>nuestras</i> (3)	<i>nuestras</i> (2)
2ª pers., uno, (vós) o varios poseedores	<i>vuestro</i> (36) <i>vuestros</i> (26)	<i>vuestra</i> (43) <i>vuestras</i> (3)		<i>vuestras</i> (1)
3ª pers., uno o varios poseedores	<i>su</i> (246) <i>so</i> (141) <i>sus</i> (174) <i>sos</i> (85)	<i>so</i> (113) <i>su</i> (92) <i>sus</i> (69) <i>sos</i> (24)	<i>suja</i> (25) <i>suja</i> (2)	<i>suja</i> (11) <i>suja</i> (2)

Tabla 2. Formas posesivas y número de casos del corpus

⁵ Hemos de anotar la ausencia del uso de las personas *tú/vosotros* en el corpus, por lo que carecemos de los posesivos equivalentes. Aparece *vós* unánimemente como fórmula de tratamiento, generalización que parece anular cualquier marca de superioridad social o trato deferente; tal como recuerda Eberenz (2000:88), la aparente transgresión gramatical del plural empleada con un solo poseedor se extiende a todos los estratos sociales al menos desde el siglo XIV.

⁶ Las últimas publicaciones sobre diacronía de los posesivos suelen dividir el paradigma con un criterio formal: tónicos y átonos. En este trabajo dividimos el paradigma del posesivo con un criterio sintáctico, acorde con la clasificación que proponen las últimas gramáticas de la RAE (2010: 1338) y de Bosque y del Monte (1999: 989): antepuestos o pronominales y pospuestos, estos últimos subdivididos en posnominales y pronominales. Para los distintos criterios de clasificación más seguidos en la tradición hispanista, *Vid.* Company Company, 2009: 613-616.

Desde 1262 en que se data el primer documento, el corpus manifiesta cierta homogeneidad formal, salvo *mío /mío*⁷ pronominal y la variación *so/ su*, además de las formas esporádicas *mío* con sustantivo femenino, *mía* y *míos*⁸. Al término de la Edad Media, en la franja de 1400 a 1500, el paradigma es ya similar al de nuestros días, salvo por la pervivencia del tónico *mío* como pronominal:

- 1250-1300: *mío / (mí)*, *míos, so / (su)*, *sos / (sus)* con sustantivo masculino, y *mi / (mía / mio)*, *mis, so / (su)*, *sos / (sus)* con sustantivo femenino.
- 1400- 1500: *mi / (mío)*, *mis, su, sus* con sustantivo masculino, y *mi, mis, su, sus* con femenino.

El siglo XIV será clave para la reorganización y fijación morfológica del paradigma posesivo que hoy conocemos en cuanto a los posesivos pronominales átonos y la forma *mío/mío*. Por otra parte, *nuestro(a)(s)* y *vuestro(a)(s)* pronominales no varían en todo el corpus, y lo mismo ocurre con el resto de formas puestas.

En cuanto a la posición sintagmática y funciones del posesivo, cabe señalar la combinación con otros determinativos, artículos o demostrativos, o cuantificadores como *algún*, que analizaremos en 3.2. Estas combinaciones prenucleares del tipo «*las sos yantares menudas*»⁹, «el traslado d'*esta mi carta*»¹⁰ o «*algún so vezjino*»¹¹ son relativamente frecuentes a lo largo de todo el periodo (20,9% del uso del posesivo), pero prevalecen las carentes de determinativo (76,1%). Más escasos aún resultan los posesivos posnominales (0,9%) y pronominales (2%), que agrupamos por manifestarse todos pospuestos¹², como veremos en 3.1.2.:

⁷ Seguiremos el criterio de acentuación adoptado en el corpus CODOMME: a partir del siglo XIV se acentúan *mío*, *míos* considerados hiatos. El acuerdo de la data responde a una razón de unificación editorial, pues la evolución genuina del grupo vocálico de MEU/MEOS sería /ió/, pero el desplazamiento del diptongo se supone progresivo.

⁸ Cronológicamente, Méndez García de Paredes (1988: 536-540) considera anteriores al siglo XIII las formas *mié, sua, sue* y *suo* que, como cabía esperar, no se hallan ya en el corpus mirandés, al igual que las formas *nostro(s)*, *vostro(s)* y similares sin diptongo. Tampoco registramos *to(s)* y *so(s)* tónicos, pues desaparecen como pospuestos en el segundo cuarto del XIII (Egido Fernández, 1993: 616-624).

⁹ AMME, Libro H111, 19r, 1301-1304, Miranda de Ebro, Burgos.

¹⁰ AHPB, Concejal, 50/1, fol. 60, 1292-03-13, Miranda de Ebro, Burgos.

¹¹ Archivo del Territorio Histórico de Álava, signatura FSA-8, 1296-08-06, Haro, La Rioja.

¹² La siguiente tabla muestra los porcentajes del uso de posesivos en cada periodo de 50 años; esto es, el porcentaje está hecho con respecto al total de posesivos hallados en cada etapa; bajo la columna denominada total, aparecen los porcentajes con respecto al total de posesivos del corpus.

%	1250-1300	1300-1350	1350-1400	1400-1450	1450-1500	TOTAL
Antepuestos:	97,3	97,1	96,5	98,6	95,2	97,1
<i>_con determinativos</i>	17,5	21,7	24,7	31,4	11,2	20,9
<i>_art. determinado</i>	15,7	14,3	13,2	19,4	8	14,5
<i>_art. indeterminado</i>	0	0,4	0	0,7	0	0,2
<i>_demostrativos</i>	1,4	7	11,5	11,3	3,2	6
<i>_con algún</i>	0,4	0	0	0	0	0,1
<i>_sin modificadores</i>	79,8	75,5	71,8	67,1	84,1	76,2
Pospuestos:	2,7	2,9	3,5	1,4	4,8	2,9
<i>_Posnominales</i>	0,7	0,4	0,9	0,7	3,2	0,9
<i>_Pronombre</i>	2	2,5	2,6	0,7	1,6	2

Tabla 3. Porcentaje de posesivos según función sintáctica y periodo

3.1. El paradigma de los posesivos

3.1.1. Posesivos antepuestos, un poseedor

La siguiente tabla contiene el porcentaje de cada una de las formas que perviven en cada etapa con respecto de la o las otras variantes morfológicas para el mismo poseedor y género del núcleo poseído¹³:

%	1250-1300	1300-1350	1350-1400	1400-1450	1450-1500	TOTAL
<i>mío/mío</i>	89,1	80,3	100	73,3	50	84,8
<i>mi + masc.</i>	10,9	19,7	/	26,7	50	15,2
<i>míos/míos</i>	100	66,7	/	/	/	73,7
<i>mis + masc.</i>	/	33	100	100	100	23,8
<i>mía</i>	2,9	/	/	/	/	1,3
<i>mío + fem.</i>	/	15	/	/	/	4

No se ha tenido en cuenta para el recuento la combinación con otros cuantificadores o determinativos indefinidos que hoy son gramaticalmente aceptables en el registro estándar, como *todos*, *dichos* u *otros*, como «so pena e obligación de *todos sos bienes*», en un documento del Archivo Histórico Provincial de Burgos (a partir de aquí AHPB), Libro H250, doc. 21, 1305-01-16, Miranda de Ebro, Burgos.

¹³ Las líneas horizontales separan las variantes polimórficas encontradas; cada grupo de formas equivalentes suma el 100% en cada etapa o en el total del corpus.

<i>mi</i> + fem.	97,1	85	100	100	100	94,7
<i>mías</i>	/	/	/	/	/	/
<i>mis</i> + fem.	100	100	100	100	100	100
<i>so</i> + masc.	66,7	77		1,5		36,5
<i>su</i> + masc.	33,3	23	100	98,5	100	63,5
<i>sos</i> + masc.	51,9	24,3	/	/	/	32,8
<i>sus</i> + masc.	48,1	75,7	100	100	100	67,2
<i>so</i> + fem.	70,1	95,2	/	/	/	55,1
<i>su</i> + fem.	29,9	4,8	100	100	100	44,9
<i>sos</i> + fem.	65,5	22,7	/	/	/	25,8
<i>sus</i> + fem.	34,5	77,3	100	100	100	74,2

Tabla 4. Porcentaje de formas posesivas pronominales según forma y etapa

Como ya indicamos, *mío/mío* pronominal perdura durante toda la Edad Media, aunque disminuyen sus ocurrencias progresivamente a favor de *mi*. A partir de 1366, todos los ejemplos de *mío* son determinativos de la voz *signo*, bajo una de las fórmulas propias de la *corroboratio*¹⁴: «fiz aquí *este mío signo* en testimonio de verdat»¹⁵, «fiz en ella *este mio signo* acostumbrado en testimonio de todo lo que sobredicho ess»¹⁶, etc. A pesar de que en los últimos 50 años del corpus se emplea *mío* hasta en un 50% de los casos frente a *mi*, lo consideramos plenamente improductivo desde 1366 o fosilizado en una construcción preestablecida de las propias de la escribanía castellana que, como recuerda Díez de Revenga Torres (1994: 96-97), escasa o nula expresión de creatividad u originalidad permitían al escribano.

Dicho carácter formulístico debió de ser común a otras escribanías del romance castellano, a juzgar por las repetidas apariciones que muestra *mío signo*, por ejemplo, en otros corpus consultados al término de la Edad Media¹⁷; también Eberenz (2000: 268) encuentra que el empleo de *mío* en el siglo XV queda relegado fundamentalmente a la expresión formulística *este mío signo* en documentos administrativos. Romero Cambrón

¹⁴ En el corpus mirandés hallamos 6 casos de *mi signo* frente a las 74 ocurrencias de *mío signo*.

¹⁵ AMME, Libro H112, doc. 16, 1486-05/02-03, Sajazarra, La Rioja.

¹⁶ AMME, libro H250, doc. 22, 1306 noviembre 16, Miranda de Ebro, Burgos.

¹⁷ En el CORDE aparecen 557 casos de *mío signo* frente a 364 de *mi signo* en el siglo XV. En el CODEA también se repite la tendencia a favor del posesivo tónico: 64 apariciones de *mío signo* frente a las 35 de *mi signo* en el XV.

(2013), en un amplio corpus de textos medievales jurídicos navarros y aragoneses, confirma también esta especialización de *mío* al término de la Edad Media en fórmulas repetidas del lenguaje notarial, ceremoniosas, deferentes: *este mío seello, este mío signo, mío señor el rey*, etc.¹⁸

El resto de formas plenas desaparece antes de 1350: *mía* prenominal solo tiene una ocurrencia en 1291 y *mios* presenta 14 casos hasta 1350. Aparte de *mío* no productivo, los posesivos de un poseedor de primera persona se reducen a *mi / mis* a partir de 1366.

En la 3ª persona, también es desde mediados del XIV cuando las formas se reducen a las actuales *su/sus*, salvo un caso aislado de *so* en 1419, «*al so alcalde de la dicha villa*»¹⁹; al margen de este ejemplo tardío, el último documento que contiene *so(s)* data de 1341.

Por tanto, con la reducción de las formas plenas y la extinción casi total de *so*, fechamos en la segunda mitad del XIV el establecimiento del paradigma de posesivo actual en nuestro corpus, con el excepcional mantenimiento de *mío signo* hasta el término de la Edad Media o el ya esporádico *al so alcalde* de 1419.

3.1.1.1 Período de variación formal

Para las formas prenominales equivalentes a las actuales *mi, tu, su*, el análisis formal implica necesariamente considerar una doble serie previa: masculina *mío, to, so* –y *tuo, suo*–, y femenina *mía tua, sua* –alternando también con *míe, túe, síe*–.

La tradicional concepción pidaliana explica que triunfaron las contractas femeninas *mi, tu* y *su* procedentes de *míe, túe* y *síe* tras un largo periodo caracterizado por la distinción de género en esta doble serie donde progresivamente irían apuntando los casos de *mi, tu, su* con masculino, conocidos como “confusiones de género”, al igual que los casos de *mío, to, so* con femenino (Echenique Elizondo y Martínez Alcalde, 2011: 174-176). Para Menéndez Pidal (*Apud.* Martínez Alcalde, 1996: 65), los géneros se distinguían por unas marcas no habituales, -o/-u, con una proximidad fonética extrema además, lo que dio lugar al triunfo de las formas etimológicamente femeninas, junto con otras circunstancias favorcedoras tales como las vacilaciones de timbre vocálico en fonética

¹⁸ Martínez Alcalde (1996: 62-63) analiza los posesivos en un corpus misceláneo y a partir del último tercio del XIII solo encuentra *mío/mio* prenominal en la obra de Don Juan Manuel, hecho que interpreta como un factor estilístico o enfático, frecuente en determinadas construcciones, como *mío padre*. Ello circula también a favor del carácter poco productivo del mantenimiento de *mío* antepuesto a finales de la Edad Media, en este caso en el lenguaje literario.

¹⁹ AHPB, Concejil, 49/0, fol. 44, 1419-12-10, Burgos.

sintáctica. Sobre el triunfo del femenino y al margen de las muy discutidas explicaciones de Menéndez Pidal en torno al proceso formal exacto de la reducción, nos quedamos con una explicación más simple y clara de Romero Cambrón (2008: 72), quien defiende que se trataría sencillamente de una causa morfológica: no se mantuvo simplemente la distinción de género y la forma elegida podía ser cualquiera de las dos.

Otra propuesta del triunfo de las formas breves, defendida entre otros por Hanssen (*Apud.* Martínez Alcalde, 1996: 68-71), supone que *mi* procedería tanto de la apócope de las formas femeninas como del masculino, por lo que *mi* cabría ser tenida como una variante más de *mío* y de *míe/ mia* en una etapa previa al triunfo absoluto de la forma apocopada, y semejante confluencia de étimos masculinos y femeninos habría tenido lugar finalmente con las formas *tu* y *su*; un proceso de reducción puramente fonético.

La situación del corpus concejil de Miranda de Ebro queda recogida en la tabla 4. Para el masculino, en la primera persona hemos destacado el mantenimiento de *mío/mio*, si bien hemos defendido su carácter improductivo a partir de 1366; hasta entonces conviven *mío* (89,1% de 1250 a 1300 y 80,3% de 1300 a 1350) y *mi* (10,9% de 1250 a 1300 y 19,7% de 1300 a 1350) seguidos de masculino, con un progresivo aumento de la última forma. En el plural observamos de manera clara la incursión de *mis* a partir del XIV y su triunfo absoluto en pocos años: si hasta 1300 solo se emplea *mios* para el masculino, de 1250 hasta comienzos del XIV conviven ambas formas, pero a partir de 1306 en que se data este último testimonio, será absoluto el empleo de *mis*²⁰: «E pongo a mí e a todos *mios bienes* e al dicho conceyo e aldeas, clérigos e legos, amigos e ayudadores, conseyadores, atenedores, ocultos e manifiestos, so la protezió del santo padre apóstoligo»²¹.

En el femenino de primera persona se emplean *mi* (94,7%) y *mis* (100%) de manera casi sistemática, si bien hallamos un vestigio de la doble serie posesiva en el siguiente testimonio de 1291: «Sancha Périz, *mía vassalla*»²². En el periodo de 1300 a 1350 encontramos 3 ejemplos de confusión con *mío*, que probarían la pérdida de la distinción de género del poseído. Dos ocurrencias aparecen con *mío boz* en 1310: «que puedan partir por mí e en *mío boz* e recaudar la mi suerte», y en el mismo documento «si pora aventura contra ello quisiese ir yo nin otri por mí nin en

²⁰ A partir de aquí *míos*, plural, queda consecuentemente reducido a usos pronominales, tal como se presenta en la actualidad.

²¹ AMME, libro H250, doc. 5, 1306-03-10, Frías, Burgos.

²² AHPB, Concejil, 50/1, fol. 9, 1291-02-23, Miranda de Ebro, Burgos.

mío boz»²³. El último caso es de 1311²⁴: «otorgo e vengo de coñozudo que fago *mío* personero e *mío cierta percoradora* a doña María García, mi madre»²⁵.

En los posesivos prenominales de un poseedor de primera persona, concluimos con que hemos hallado a partir de 1262 algunas formas de la doble serie posesiva con distinción de género del poseído, que solo pasan de 1366 en fórmulas jurídicas; *mi*, *mis* son mayoritarios en el femenino desde el principio, mientras que se imponen de forma más lenta y progresiva en los masculinos, lo que podría argumentarse a favor de la explicación pidaliana del cambio, en pro de la imposición del femenino y de la clara pérdida de la concepción de género de las formas con las confusiones de *mío boz* o *mío percoradora*.

Ante la ausencia de prenominales de segunda persona de un poseedor, comentamos la alternancia *so(s)/su(s)* de uno o varios poseedores. Ambas formas conviven hasta 1350, pero a diferencia de lo que sucedía con *mi*, no es preferente la supuesta forma femenina *su* hasta la desaparición de *so*: el promedio de las sumas de *so* y *sos* en el siglo XIII es del 65,3%, y también son mayoritarias las dos formas con *-o* en la primera mitad del siglo XIV con un 54,8%, aunque hay una bajada ligera.

El periodo de convivencia de *so(s)/su(s)* finaliza en 1341 (al margen del caso aislado de *so* en 1411, comentado en 3.1.1.) con el último ejemplo de la supuesta forma masculina *so* frente al resto de femeninos y masculinos con *su(s)*: «E pora esto contar, que mandasen a Joán Martínez de Bitoria, su escrivano público, que fuesse *so contador* de la *su parte* en esta razón»²⁶. En 1321 encontramos el último testimonio de la llamada confusión de géneros, con *so* seguido de femenino, en un documento en que solo se emplea *so* tanto para núcleos femeninos como para masculinos: «que ninguna de las partes nin otro o otros por la *so voz* non puedan allegar contra *so juizio*»²⁷. De 1262 en que arranca nuestro corpus y hasta 1321, es de suponer que la convivencia de las formas *so(s)* y *su(s)* implica distinción de género con confusión, como de algún modo ocurría con la primera persona.

En cambio, en ningún caso es sostenible un periodo de distinción *so* con masculino y *su* con femenino a la luz de los siguientes datos (*Vid.*

²³ AHPB, Concejil, 51/1, fol. 2, 1310-04-28, Miranda de Ebro, Burgos.

²⁴ Ambos documentos son datados en Miranda de Ebro y, a pesar de la proximidad cronológica y del asunto que tratan, parecen manos distintas. En la primera no se menciona el escribano.

²⁵ AHPB, Concejil, 51/1, fol. 4, 1311-01-27, Miranda de Ebro, Burgos.

²⁶ AMME, Libro H39, doc. 46, 1341, Miranda de Ebro, Burgos.

²⁷ AMME, libro H112, doc. 1, 1321-03-12/14, Monasterio de Herrera, Burgos.

tabla 4): de 1250 a 1350, el promedio de las frecuencias de *so* y *sos* con femenino es del 63,4%; el promedio de *su* y *su(s)* con masculino es del 55%. No solo no hay ya distinción de género, sino que la confusión es superior. Ello nos lleva a plantear que estudiamos una fase posterior a la distinción del género del poseído con algunas confusiones, las cuales no son ya tanto “confusiones” como un mero polimorfismo igual a ‘poseedor de tercera persona’, con la pérdida absoluta del significado morfológico de género.

En el tiempo en que conviven *so(s)* y *su(s)* en el corpus, hemos distinguido tres etapas distintas analizando las alternancias de forma individual en cada documento:

- De 1262 a 1296: *so(s)* + masculino, *so(s)* + femenino, *su(s)* + masculino, *su(s)* + femenino. Las “confusiones de género” se producen en todas las direcciones en este periodo; en el mismo documento encontramos *so(s)* con masculino y femenino, así como *su* con ambos géneros. Estos ejemplos pertenecen al mismo texto de 1274²⁸: *so sie- llo, so devissa, su muger, sus términos*.
- De 1297 a 1320: *so(s)* + masculino, *so(s)* + femenino, *su(s)* + masculino. Las “confusiones de género” se producen en ambas direcciones, *so(s)* + femenino y *su(s)* + masculino, pero no hay casos de *su(s)* + femenino o, lo que es lo mismo, el femenino aparece exclusivamente con *so(s)*. En un documento de 1311²⁹: *so daño, sos entradas, su término*.
- De 1321 a 1341: *so(s)* + masculino, *su(s)* + masculino, *su(s)* + femenino. Aquí solo encontramos dos documentos, por lo que el corpus carece de un largo periodo de transición claro y progresivo de la pérdida de *so(s)*. En un documento de 1334³⁰: *so nombre, sus devisas, sus derechos*.

La primera etapa es acorde a la hipótesis de que el corpus arranca pasado el periodo de distinción y *so* y *su* confluyen totalmente al margen del género del poseído. La segunda etapa muestra la prevalencia de *so(s)* y es llamativa la ausencia plena de voces femeninas con *su(s)*; la etapa final, como se ha comentado, está en consonancia con el inmediato triunfo absoluto de *su(s)*, pero aquí la muestra documental es escasa.

²⁸ AHPB, Concejil, 50/1, fol. 29, 1274-08-20, Miranda de Ebro, Burgos.

²⁹ AHPB, Concejil, 51/1, fol. 4, 1311-01-27, Miranda de Ebro, Burgos.

³⁰ AHPB, Concejil, 51/1, fol. 5, 1334-03-15, Gorejo, Burgos.

Podemos concluir que la alternancia *so(s)* y *su(s)* responderá en este corpus al uso indistinto de dos formas ya equivalentes, lo que justifica tendencias numéricas que nada tienen que ver con un periodo de distinción de género que suponemos que existiría en la zona de Miranda de Ebro previamente, en consonancia con otros estudios del romance castellano en que se ha descrito la distinción con confusiones esporádicas³¹: Moral de Hoyo (2013: 694), por ejemplo, en la documentación cántabra del XIII encuentra que las confusiones son claramente minoritarias. También, a diferencia del corpus mirandés, todas las confusiones en la documentación de Cantabria se registran únicamente en la dirección *su(s)* + masculino.

Precisamente nos extraña la situación de la segunda etapa (ausencia absoluta *su(s)* + femenino) cuando esperaríamos una situación ininterrumpida de aumento de *su(s)*, como halla Moral del Hoyo. Ello nos invita a considerar otras hipótesis como la de la confluencia de la doble serie por razones de acomodación puramente fonética, lo que podría justificar, por ejemplo, la mayoría de usos de *so(s)* frente a *su(s)* en cantidad hasta mediados del XIV (*Vid.* tabla 4).

Se ha planteado alguna otra posible causa, como la de Lyons, que traemos a colación precisamente por el comportamiento de *so(s)*, que desaparece rápidamente del corpus, a pesar de ser la forma preferida en un largo periodo, a lo que añadimos además el hecho de haber encontrado una situación bien distinta con *mi(s)*, que predomina por encima de las formas plenas con distinción de género y que ya se encontraba más instalada en el femenino desde el principio que en el masculino.

Lyons (1991: 616-617), defensor de que *mi*, *tu*, *su* tendrían su origen en la reducción de las formas tónicas *mío(a)*, *tuo(a)*, *suo(a)*, propone además que esta doble serie del castellano habría sustituido a su vez a una doble serie del latín hablado, de posesivos tónicos y átonos, MEUS(A), TUUS(A), SUUS(A) tónicos y una serie átona de cuyos acusativos MUM/MAM, TUM/TAM, SUM/SAM habrían pervivido como vestigios *to* y *so* en romance, tanto en la serie átona como en la tónica del castellano, ya que se habrían incluso reinterpretado como formas reducidas de *tuo* y *suo*. Esto explicaría el uso de *to* y *so* con femeninos, así como el exceso de confusiones que se registran en el periodo de convivencia; *mi*, *tu*, *su* se reducirían a partir de las formas castellanas plenas de masculino y femeni-

³¹ Martínez Alcalde (1996: 45-54) recoge diferentes casos de confusión en su corpus desde principios del XIII, pero parece claro su carácter esporádico entonces.

no, mientras perduraban *to* y *so* como residuales de un acusativo del latín hablado.

Precisamente en torno a la divergencia cronológica entre la consolidación definitiva de *mi* y la de (*tu*)/*su* cabe preguntarse lo siguiente: ¿es compatible en la misma etapa la alternancia aleatoria de las formas *so(s)*/*su(s)* frente a la relación de género que establecen *mío(s)*/*mía(s)*/*mi(s)* con el núcleo poseído? En efecto, Méndez García de Paredes (1988: 533-536) describe esta misma situación en los resultados de su estudio y explica que cronológicamente la reestructuración se llevaría a cabo primero en las personas que más estaban cargadas de formas, segunda y tercera del singular. Defensora de la hipótesis fonética para la confluencia en *tu*, *su* de ambos géneros, comenta (Méndez García de Paredes, 1988: 538-540) que el abandono de la distinción de género en la primera persona *mío*/*mí*(*mía*) se llevó a cabo más tardíamente por un fenómeno analógico, bastante lógico si pensamos que 2ª y 3ª personas no hacían distinción de género mientras solo la primera lo mantenía, y prácticamente con forma plena solo en el masculino; explica además que la forma *mi* se desplazaría primero en el femenino, y posteriormente hacia el masculino, donde hasta la primera mitad del XIII solo había existido *mío*³².

Así las cosas, solo podemos concluir que los datos del corpus mirandés impiden descartar propuesta alguna sobre el origen del cambio formal: hemos encontrado una etapa de alternancia aleatoria *so(s)*/*su(s)*, suponiendo una fase anterior a la distinción de géneros con confusiones esporádicas en la tercera persona, con lo que justificaríamos la ausencia de un aumento progresivo de confusiones en dirección *su(s)* + masculino. El mismo carácter de arbitrariedad nos obliga a plantear el resto de propuestas en torno a la causa de triunfo de *su(s)*; en definitiva, nos limitamos a la descripción ante la carencia de documentación romance anterior a 1262 para conocer fases previas que nos permitan vislumbrar una tendencia favorable a una u otra hipótesis en torno al triunfo de *tu(s)*, *su(s)*.

Retomamos ahora una de las cuestiones planteadas al principio: ¿hasta qué punto es innovador o conservador el corpus mirandés respecto a los resultados obtenidos en otros estudios?

³² Tuten (2003: 238-241) explica que el posible carácter monosilábico, [mjó], habría provocado una mayor resistencia en la pérdida de la vocal final, lo que justificaría el hecho de que esta forma se haya mantenido durante más tiempo que *mía* o que las otras tónicas antepuestas de segunda y tercera personas.

Cano Aguilar (1988: 141-142) sitúa la generalización de *mi*, *tu*, *su* en torno al último tercio del siglo XIII³³. Martínez Alcalde (1996: 62-63) concluye su estudio con la generalización de *mi*, *tu*, *su* a partir del último tercio del XIII, y considera establecido el paradigma completo actual a partir de principios del XIV. La ya citada Méndez García de Paredes (1988: 536-539) observa en el corpus analizado que *tu* y *su* estarían plenamente generalizados a finales del XIII y que el paradigma completo de los posesivos sería semejante al actual desde principios del XIV, a excepción de la pervivencia de *mío*. Por último, Huerta Flores (2006: 625), quien parte de un amplio corpus en su estudio sobre la posesión, destaca cronológicamente que los posesivos átonos en el siglo XIII se caracterizan ya en sus documentos por el predominio y difusión de *tu(s)* y *su(s)* para ambos géneros.

Todo parece apuntar que la segunda mitad del siglo XIV en que hemos situado la proximidad al paradigma actual y, con ello, la estabilidad de las formas prenominales del corpus, es relativamente tardía en comparación con otros estudios. Se observa un cierto conservadurismo, por tanto, en el establecimiento del nuevo paradigma del posesivo; conservadurismo al menos en el registro escrito y en el texto administrativo en el norte de Burgos pues, tal como señala Kabatek (2001: 122-123), en los textos jurídicos castellanos se observa «a partir de la segunda mitad del siglo XIII un *marcado* rechazo de los cambios del sistema».

La tardía neutralización del corpus mirandés coincide con lo señalado por Tuten (2003: 206-210), quien destaca precisamente el área próxima a Burgos como una zona conservadora al menos en lo respectivo a los posesivos átonos de segunda y tercera personas: se habría mantenido la distinción de género durante los siglos XIII y XIV aquí; frente a ello, Toledo, por ejemplo, mostraría precisamente la neutralización plena en *tu* y *su* mucho más temprana. Quizá en el paradigma de los posesivos no sea el español norteño precisamente el abanderado de la innovación, y en ello coincide Moral del Hoyo; la autora (2013: 684-694), tras analizar las formas posesivas en más de un centenar de documentos de Cantabria en el XIII, deja constancia de la clara pervivencia de la distinción formal de género hasta el XIV, frente a algunos ejemplos minoritarios de confusión.

³³ Asegura además que la distinción de género en las formas masculinas y femeninas se habría mantenido estable hasta la segunda mitad del XIII.

3.1.2. Posesivos pospuestos y formas tónicas³⁴

La serie tónica o pospuesta del corpus de Miranda se presenta en consonancia con los testimonios a partir de la segunda mitad de XIII en romance castellano³⁵: *mío(a)(s)*, *suyo(a)(s)*, *nuestro(a)(s)*, *vuestro(s)*. *Suyo* aparece en el corpus de Miranda desde 1268 y no tenemos ningún caso de *to(s)* o *so(s)* pospuestos³⁶. Hemos agrupado aquí los posesivos posnominales, junto con los pronominales, y tenemos un total de 54 formas, escasez acorde a la baja productividad que se refleja en otros estudios medievales (Huerta Flores, 2006: 631). Los posesivos pospuestos (*Vid.* tabla 2) representan un 2,9% del total de formas del corpus: como se ve en la tabla 2, un 0,9% del total de posesivos es posnominal o adjetivo, «*algunas azémilas nuestras*»³⁷, y un 2% desempeña la función de pronombre, «*passaron de las manos de vós, el dicho al calle, Joán Pérez, a las nuestras e a nuestro poder*»³⁸.

Tal como indica Sánchez Lancis (1998: 774), la posposición del posesivo al sustantivo da lugar a una estructura similar a la doble determinación con posesivo, pero solo cuando el núcleo con posesivo pospuesto lleva modificador precedente. Company Company (2006: 771-772) describe cuatro colocaciones posibles del posesivo con determinativos o modificadores en la Edad Media cuyo sentido semántico-pragmático sería similar³⁹, entre las que se encuentran las comentadas *los negocios suyos*, *estos vuestros vecinos*. Así la escasez de posnominales está en parte relacionada con la alta representatividad de la ya desaparecida colocación determinativo + posesivo + núcleo (*Vid.* 3.2.1.) y que suponía el 20,9% de

³⁴ Dado que ya hemos analizado los de tercera persona *so(s)* y *su(s)* con los anteriores, poco hemos de destacar acerca de *nuestro(a)(s)*, *vuestro(a)(s)*, máxime cuando formalmente el corpus manifiesta desde el principio las mismas formas que el paradigma actual, sin cambios. Debido a que formalmente son semejantes en posición pospuesta, los analizamos en este apartado también, junto con *tuyo* y *suyo*.

³⁵ Las formas tónicas aparecen ya fijadas a partir de Alfonso X en castellano según Martínez Alcalde (1996:63). Company Company (2006: 772), por ejemplo, observa en su corpus que los posesivos tónicos pospuestos con función adjetiva aparecen a principios del XIV, pero van aumentando progresivamente durante toda la Edad Media.

³⁶ Romero Cambrón (2009: 97-99) plantea que las formas *tuyo/suyo* potenciaron la desaparición definitiva de *to/so* antepuestos, al quedarse en efecto solo como determinantes. Descarta la posibilidad de que fuese inverso, esto es, que *su* motivase la afloración de *suyo*, pues «en las obras donde *suyo* aparece como forma exclusiva para las funciones adjetivas, *su* no es el posesivo único en la anteposición para femenino y masculino», tal como ocurre en el corpus que analizamos hasta 1341 en que desaparece *so*.

³⁷ AMME, Libro H39, doc. 64, 1383-05-02, Briones, La Rioja.

³⁸ AHPB, , Concejil, 51/1, fol. 5., 1334-04-15, Gorejo, Burgos.

³⁹ Determinativo + posesivo + núcleo, determinativo + núcleo + posesivo, posesivo + núcleo + modificador y posesivo + modificador + núcleo.

las ocurrencias de los testimonios mirandeses. Company Company (2006: 772) observa en su corpus esta equivalencia y pone en relación un incremento del posesivo posnominal a partir de la segunda mitad del XIV con la progresiva disminución de la estructura *los negocios suyos* a finales del siglo XV y XVI. Como se ve en la tabla 3, no es posible observar una tendencia clara en el corpus mirandés de estas colocaciones, ni en aumento de artículo + posesivo + núcleo, ni en detrimento de los pospuestos.

Hay que señalar que no todos los posnominales adjetivos concurren en frases nominales con determinativo. Encontramos por ejemplo *vecinos* precedido y pospuesto de posesivo: «ya lo emos fecho pregonar que ninguno non les faga mal a los que assí vinieren de *vuestros vezinos*, somos informados por algunas personas»⁴⁰ y «y aun por *vezinos vuestros* que a boz de concejo abéis benido algunas veces a entrar en nuestros términos»⁴¹. La semejanza *vuestros vecinos/ vecinos vuestros* es menor que en las colocaciones anteriores, tanto por el rasgo determinativo que adquiere la posición antepuesta, como por el matiz atributivo de la posición pospuesta (Company Company, 2006: 771).

Respecto a la función pronominal de los pospuestos, la mayoría se integra en la estructura determinante + posesivo (26 de 36 casos), «como en nin tomaría nin prendaaría a los vezinos de Miranda nin alguno d'ellos ninguna cosa de *lo suyos*»⁴², y el resto se pospone a verbos: aparece un ejemplo de pronombre predicativo, «que los dichos solares de Revenga e <de> Irço e de Villalva que metieron rengalengo que *finquen suyos* para alquilar o vender o empeñar a vezino pechero e forero de Miranda»⁴³, y el resto se comporta como atributivo en la estructura verbo copulativo + posesivo (10 de 36), «e el señorío e propiedat d'ella finque en el dicho monesterio e *sea suyos*»⁴⁴.

Hasta el XV, los posesivos tenían mayor flexibilidad para anteponerse o posponerse al verbo según apunta Huerta Flores (2006: 718). El corpus mirandés parece bastante rígido en este sentido: no hay un solo caso de pronombre posesivo antepuesto, como sí era muy frecuente en el castellano de los siglos XIII y XIV, y ya hemos visto que los no pronominales ocupan en general la posición antepuesta (solo hay un 0,9% de posesivos adjetivos pospuestos).

⁴⁰ AMME, Libro H111, 19r, 1301-1304, Miranda de Ebro, Burgos

⁴¹ AMME, Libro H112, doc. 16, 1486-05-02-03, Sajazarra, La Rioja.

⁴² AMME, Libro H111, doc. 6, 1358-12-16, Santa Gadea, Burgos.

⁴³ AHPB, Concejil, 87, fol. 26, 1315-07-19, Monasterio de Herrera, Burgos.

⁴⁴ AHPB, Concejil, 51/1, fol. 5., 1334-04-15, Gorejo, Burgos.

3.2. Construcciones sintácticas con posesivo

3.2.1. *Determinativo + posesivo + sustantivo*

La estructura de posesivo precedido de determinante artículo, demostrativo, o de cuantificador indefinido como *algún*, sobrepasará la frontera del Quinientos al Seiscientos. Company Company (2006: 764-765) explica cómo determinante y posesivo podían aparecer juntos en la misma frase nominal por encontrarse adscritos a categorías gramaticales diferentes, esto es, el posesivo no era un determinante, sino una «forma adjetivo-pronominal anafórica, u ocasionalmente catafórica», cuya pérdida de valor déictico lo convertirá finalmente en un mero determinante, que impedirá que como tal en el español estándar aparezca en construcciones del tipo «*los sus ganados*»⁴⁵, «*el dicho nuestro monesterio*»⁴⁶, etc.

La tabla 3 recoge el porcentaje de uso en el corpus mirandés: un total del 20,9% de los posesivos del corpus aparece precedido de un modificador determinativo y no es posible indicar una línea clara de aumento o disminución en los tres siglos que abarca el corpus, por lo que ello parece apuntar a una construcción empleada de la misma forma en unos y otros siglos. Como se muestra en la tabla, el uso de artículo determinado es el mayoritario (14,5% del 20,9% total): «E si más compráredes en el otro término de Miranda, e que pechedes por ello segunt pechan *los otros nuestros vecinos*, por atanta de heradat les acaeciére en *el su pechos*»⁴⁷; pero también son abundantes los ejemplos con demostrativo (6%): «Y por *esta mi sentencia* difinitiba juzgando así lo pronuncio y mando en estos escritos y por ellos»⁴⁸.

En menor medida encontramos algunos ejemplos con artículo indeterminado (0,2%) y con el cuantificador *algún* (0,4%), exigüidad que ha sido observada igualmente en otros estudios⁴⁹: «con ciertas condiciones contenidas en *una nuestra carta* de poder en que fue todo recontado de la guisa que fue asesegado»⁵⁰, «Otrosí si *algún nuestro hermano* d'estos conce-

⁴⁵ AHPB, Concejil, 87/0, fol. 31, 1347-12-12, Santo Domingo, La Rioja.

⁴⁶ AHPB, Concejil, 49/0, fol. 47, 1423-12-18, Burgos.

⁴⁷ AHPB, Concejil, 50/1, fol. 28, 1290-06-10, Miranda de Ebro, Burgos.

⁴⁸ AHPB Concejil, 87/0, fol. 3, ca. finales del siglo XV- principios del XVI-06-24.

⁴⁹ Company Company (2006: 842-843) subraya también la escasa productividad del posesivo precedido de determinante indeterminado en el español antiguo; en su amplio corpus halla, hasta el siglo XVI, un total de 955 posesivos con artículo determinado frente a las 97 ocurrencias de posesivo precedido de artículo indeterminado, además de señalar el incremento o la reactivación de la construcción en algunos dialectos del español de América en la actualidad.

⁵⁰ AHPB Concejil, 49/0, fol. 44, 1419-12-10, Burgos.

jos sobredichos passare e non guardasse en todo o en parte d'ello lo que sobredicho es»⁵¹.

Huerta Flores (2006: 639) recuerda cuán frecuentes resultan en la Edad Media los grandes grupos de constituyentes prenominales que modifican al núcleo sintagmático; a la doble determinación se le adhieren otros modificadores tales como adjetivos, el cuantificador universal *todo*, *otro*, o el déictico *dicho* de origen partitivo, tan frecuente en la Edad Media⁵²: «*la dicha nuestra primera carta*»⁵³, «*en la su corte e todos los sus regnos*»⁵⁴, «*la otra nuestra hermandad*»⁵⁵, «*la sobredicha nuestra carta*»⁵⁶, etc.

Al margen de la diversidad de combinaciones, cabe plantearse si el empleo de la doble determinación es aleatorio o puede responder a algún otro factor, máxime al coexistir otras estructuras para expresar la determinación más la anáfora del posesivo, «*un omne suyo*»⁵⁷, que apenas se emplea en el corpus mirandés frente a la construcción del tipo «*un su omne*»: en 2.3 vimos que los usos pospuestos de posesivo ocupaban tan solo un 0,9% del total frente al 20,9% de estas construcciones y no en todos los casos el núcleo aparecía precedido de determinativo.

Algunos estudios han atribuido un valor puramente estilístico a la construcción, como postulaba Lapesa ([1971]2000: 434) tras analizar los usos de la doble determinación en una serie de obras:

Mientras duró en castellano la oposición entre *mis ojos* y *los mis ojos*, su aprovechamiento dependió de circunstancias que determinaban cada acto de habla: enlace anafórico con lo dicho antes, emoción, cortesía, respeto, halago. Y rebasando los límites de la expresión individual, caracterizó formas de relación social y tipos de lenguaje literario.

Quizás sea más preciso separar el uso literario del de la documentación administrativa, que de hecho parece responder incluso a una cronología distinta: en el siglo XV la lengua literaria comienza a abandonar la

⁵¹ Archivo del Territorio Histórico de Álava, signatura FSA-8, 1296-08-06, Haro, La Rioja.

⁵² La incursión de *dicho* en estas estructuras es particularmente notoria, un total de 44 casos, pero no nos sorprende si tenemos en cuenta que al menos a partir del XIV «*dicho*» no solo domina en la anáfora reiterativa sino que se convierte en algo así como la música (por no decir murga) de fondo de cualquier texto notarial» (Barra Jover, 2008: 137).

⁵³ AMME, Libro H63, doc. 28, 1425-05-25, Burgos.

⁵⁴ AMME, Libro H63, doc. 33, 1423-07-23, Briviesca.

⁵⁵ AHPB, Concejal, 51/1, fol. 2, 1310-04-28, Miranda de Ebro, Burgos.

⁵⁶ AHPB, Concejal, 49/0, fol. 44, 1419-12-10, Burgos.

⁵⁷ AMME, Libro H111, 19r, 1301-1304, Miranda de Ebro, Burgos.

construcción (Company Company, 2006: 778)⁵⁸, mientras los documentos notariales del XVI aún la mantienen (Puche Lorenzo, 2003: 86).

También se ha insistido en que esta estructura ocasionalmente «se convierte en un medio para destacar un elemento de especial relevancia en el discurso» (Serradilla Castaño, 2007: 327). Fue Clavería Nadal (1992: 347-348) quien propuso un estudio comparativo del uso de estas construcciones separadamente en documentación notarial y en obras literarias, incidiendo en la no representatividad del lenguaje literario, precisamente a propósito de las conclusiones de Lapesa ([1971]2000). La autora, tras analizar la naturaleza semántica de los núcleos de estos sintagmas en la documentación notarial, concluye con que durante los siglos XIII, XIV y XV se produce un aumento del empleo, al contrario que en las obras literarias que analiza paralelamente; además observa que la estructura aparece en determinadas expresiones y fórmulas propias del lenguaje jurídico.

En el corpus de Miranda de Ebro, las 384 construcciones de doble determinación con posesivo concurren solo con 58 palabras distintas como núcleo, en su mayoría pertenecientes al léxico notarial, jurídico o político-administrativo⁵⁹. Aunque la adscripción a estos campos léxicos no es llamativa dada la naturaleza de los textos, sí sorprende la escasez del número de voces, debida precisamente a la incidencia de la doble determinación en fórmulas y expresiones propias de las escribanías castellanas medievales, como señaló Clavería Nadal (1992: 353-357).

En tan solo 9 palabras que hemos considerado pertenecientes a estructuras propias del lenguaje notarial, se encuentra el 64,7% de la doble determinación⁶⁰. *Signo, carta y sello* son las más abundantes: el 18,5% aparece con la voz *signo* en la *corroboratio*, «fiz en esta carta *este mio signo* en

⁵⁸Eberenz (2000: 271-273) también observa una rápida caída del empleo de estas estructuras a partir de la segunda mitad del XV en los documentos literarios.

⁵⁹ Estas son las 58 voces y su número de ocurrencias en la doble determinación en el paréntesis: *signo* (71), *carta* (69), *sello* (56), *procurador* (20), *vezino* (16), *señor* (14), *villa* (11), *omne* (10), *regno* (9), *mayordomo* (7), *merced* (7), *bienes* (6), *corte* (6), *personero* (5), *vasallo* (5), *fiador* (4), *juero* (4), *justicia* (4), *ganado* (4), *palacio* (4), *aldea* (3), *casa* (2), *hermandad* (2), *hermando* (2), *berederos* (2), *juez* (2), *jurado* (2), *personería* (2), *portero* (2), *renta* (2), *solar* (2), *suerte* (2), *voz* (2), *alcalde* (1), *alfoz* (1), *apelación* (1), *bolsero* (1), *cabildo* (1), *comarca* (1), *compañón* (1), *demanda* (1), *escrito* (1), *judería* (1), *judío* (1), *manos* (1), *mula* (1), *oficial* (1), *yantar* (1), *oficio* (1), *pastor* (1), *pecho* (1), *pendra* (1), *poderío* (1), *posesión* (1), *querella* (1), *sentencia* (1), *señorío* (1) y *término* (1).

⁶⁰ En otros análisis basados en documentación notarial se ha destacado el carácter improductivo del mantenimiento de la doble determinación; así lo encuentra Puche Lorenzo (2003: 89) en su estudio de la documentación notarial del XVI, donde no observa una recesión del uso hasta el final del siglo. En lo literario, se habría desgastado antes esta construcción: Eberenz (2000: 271-272), por ejemplo, señala que en este tipo de textos, a partir de la segunda mitad del XV comienza a hacerse esporádico.

testimonio de verdat»⁶¹; el 18% determina a *carta* en la mención a otro documento de validación en la *expositio* o en la *dispositio*, «fazémosvos saber que Martín Ferrández de Varoja nos mostró *una vuestra carta*»⁶²; un 14,6% de los núcleos son *seello*, en fórmulas propias de la *autenticatio* y la *validatio*, «que faga ende una carta e ponga en ella *el so signo* en testimonio de verdat; e porré en ella *el mio seello*»⁶³.

El resto de expresiones formulísticas que completa el 64,7% de la doble determinación se distribuye con los siguientes núcleos: el 3,6% de ocurrencias de *señor* pertenece a la data, «a onze días del mes de março, año del nacimiento *del nuestro señor Jesucristo* de mill e quatrocientos e catorze años»⁶⁴; *corte* (1,6%) y *regno* (2,3%) se repiten en esta estructura con la que se identifican los escribanos, «escrivano del rey e su notario público en *la su corte e en todos los sus regnos*»⁶⁵; *villa* aparece con doble determinación en esta parte final de la *directio*, «Nós, el concejo e alcalles [...] embiamos saludar a vós, el concejo [...] de *la nuestra villa de Miranda ribera de Ebro*, nuestros vasallos»⁶⁶; un 1,8% aparece con los escasos usos que tiene en el corpus la voz *merced*, «so pena de *la su merced*»⁶⁷; y por último un 1% de la doble determinación se halla en los casos en que aparece la estructura «*administrando la su justicia*»⁶⁸.

Además, hemos comprobado que solo contamos con 5 documentos que carezcan de algún ejemplo de doble determinación (del total de 92), ya que casi todos ellos incorporan al menos la fórmula de la *corroboratio* en la que aparecen *signo* o *seello* con determinante y artículo.

En cambio, como indica Clavería Nadal, si bien la doble determinación es característica de ciertas expresiones y fórmulas de los documentos de escribanía castellana, no resulta exclusiva de estas: la productividad de la estructura es minoritaria en el corpus mirandés pero relativamente representativa, a juzgar por el 35,3% de casos no formulísticos.

En no pocos ejemplos que podríamos llamar productivos, a veces el mismo documento muestra alternancia con y sin artículo para el mismo poseedor y poseído:

⁶¹ AMME, Libro H111, 19r, 1301-1304, Miranda de Ebro, Burgos.

⁶² AMME, Libro H111, 19r, 1301-1304, Miranda de Ebro, Burgos.

⁶³ AHPB, Concejil, 50/1, fol. 20, 1274-1295, Miranda de Ebro, Burgos.

⁶⁴ AHPB, Concejil, 51/1, fol. 11, 1414-03-11/06-14, Miranda de Ebro, Burgos.

⁶⁵ AMME, Libro H39, doc. 64, 1383-05-02, Briones, La Rioja.

⁶⁶ AHPB, Concejil, 49/0, fol. 44, 1419-12-10, Burgos.

⁶⁷ AMME, Libro H190, doc. 17bis, 1361-06-27, Miranda de Ebro, Burgos.

⁶⁸ AHPB, Concejil, 50/1, fol. 53, 1459-09-05, Salvatierra, Álava.

El solar que yo é en Riballosa, a sulco de Joán Vélaz, e a Juan Périz de la Varrera, *mio vassallo*. E este solar e este vassallo sobredicho dó yo, doña Mayor, a vós, los oficiales sobredichos de Miranda, pora'l rey e por sus vassallos, con entradas e con salidas e con devisas e con heredades e con muebles e con raíces e con cuanto *el mio vassallo* e mio solar sobredichos an en Riballosa e en sos términos o por ó quier que lo ayan, a humo muerto, pora'l rey, e por vezinos e pecheros e foreros de Miranda⁶⁹.

Y, a propósito de la coalescencia con y sin determinante precedente, en otros estudios se ha destacado además la posibilidad de utilizar la estructura ocasionalmente con un valor pragmático: una simple llamada de atención sin mayor carácter estilístico o expresivo, lo que Serradilla Castaño (2007: 327-329) denomina *marcador de foco discursivo* y que señaló también Clavería Nadal ([1997] 2007: 350). Quizá este valor no sea incompatible con el formulismo de algunas expresiones, por ejemplo en la *corroboratio*, donde se pretende llamar la atención sobre la originalidad y autoría del *seello* o *signo* para validar el documento. En las construcciones que hemos denominado productivas, ocasionalmente resulta atribuible este valor. Por ejemplo, se pretende llamar la atención sobre el objeto de la donación y su poseedor en este fragmento:

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo, Martín Roiz, clérigo de Riballosa, sin fuerza e sin premia, de mi buena voluntad, dó a vós, Joán Xeménez e Domingo Périz, alcalles, e Juan Sánchez e Joán Périz, jurados, e a Juan Périz de la Fuente e a Sancho López, portero del rey, e a Pero Périz Serrano, merino, e Juan, sayón, oficiales de Miranda a la sazón, *el mio palacio* que yo é en Ribavellosa e todas cuantas casas e solares e vassallos yo é en Riballosa e en sus términos, con entradas e con salidas e devisas e heredamientos e muebles e raíces, e con todo lo que yo e mios vassallos avemos en Riballosa e en sus términos o a mí pertenecía de aver, pora'l rey⁷⁰.

Concluimos hasta aquí que la estructura determinativo + posesivo + sustantivo es muy poco productiva en Miranda de Ebro a pesar de que un 20,9% de los posesivos del corpus se adhiere a estas construcciones; hemos encontrado que se encuentra normalmente fosilizada en fórmulas propias de la tradición discursiva, lo que justificaría que no se observe una recesión al final del periodo medieval, como sí ocurre en los corpus

⁶⁹ AHPB, Concejal, 50/1, fol. 6, 1282-05-01, Miranda de Ebro, Burgos.

⁷⁰ AHPB, Concejal, 50/1, fol. 12, 1290 -02-23, Miranda de Ebro, Burgos.

basados en obras literarias. No parece sostenible la hipótesis de que la elección de la doble actualización frente a la simple responda a criterios puramente estilísticos, al menos en los testimonios no literarios⁷¹ en los que solo ocasionalmente parece atribuible a una simple llamada de atención. A colación de la alternancia con y sin determinativo del posesivo, Eberenz (2000: 286-290) anuncia la necesidad de estudiar las construcciones desde la perspectiva de la enunciación, teniendo en cuenta el estatus de los interlocutores, la situación comunicativa, el tema de trabajo y, principalmente, el tipo de texto.

Finalmente atendemos a la distribución geográfica de la pérdida de la doble actualización. Fernández-Ordóñez (2011: 42) nos recuerda que la pérdida del determinante seguido de posesivo habría sido originaria del navarro y en todo caso su extensión se produjo de oriente a occidente, por lo que nos hallaríamos ante otra parcela del uso de los posesivos en que el romance de la comarca de Burgos no representa la innovación del foco⁷².

Al plantear este trabajo, deseamos algunos textos del CODOMME adscritos a otras zonas geográficas, entre ellos uno con claras marcas navarras de 1291⁷³ y otro datado en 1347⁷⁴ en León⁷⁵. A pesar del salto cronológico, que supuestamente motivaría más ocurrencias en el texto más antiguo, el porcentaje de uso de la doble determinación está en plena consonancia con la expansión de oriente a occidente del fenómeno que defiende Fernández-Ordóñez: el texto navarro, a pesar de ser más antiguo, muestra un 16% de posesivos precedidos de determinante frente al 33% que se registra en el leonés y, aunque la comparación no es justa por la desproporción cuantitativa de las muestras, anotamos en mitad del camino los datos del corpus de este trabajo: hemos encontrado un 19,6% de doble determinación entre 1250 y 1350, tramo en el que se sitúan los documentos navarro y leonés.

⁷¹ No todos los análisis de determinativo + posesivo + sustantivo en textos literarios sugieren un valor estilístico como el que Lapesa asignó al uso de la combinación. Tal es el caso de Serradilla Castaño (2013: 1181-1182) que, tras estudiar los ejemplos de posesivo con y sin determinativo en el *Calila e Dimna*, concluye con que no hay posibilidad de explicar una motivación o una mayor expresividad en la elección con o sin determinativo, sino que la alternancia es inconsciente.

⁷² A pesar de la mayoría de casos formulísticos, el empleo de los usos productivos no es esporádico y ello evidencia la supervivencia activa de la estructura hasta 1500.

⁷³ AMME, Libro H250, doc. 2, 1291-05-20/10-22.

⁷⁴ AHPB, Concejil, 87/0, fol. 34, 1347-08-14, León.

⁷⁵ Ambos documentos se conservan en estos archivos por tratarse de litigios que afectan al concejo de Miranda de Ebro.

Cabe señalar que, al igual que se mantuvo en otras lenguas y dialectos romances, la doble actualización con posesivo no ha desaparecido por completo en el español: hoy se conserva como variante diatópica en determinadas regiones centroamericanas⁷⁶ y peninsulares occidentales⁷⁷ del español, entre otras en enclaves rurales de la provincia de Burgos⁷⁸.

3.2.2. Reduplicación posesiva

Es frecuente hallar en el corpus casos de reduplicación posesiva o explicitud de la referencia del poseedor en la misma frase nominal⁷⁹. Empleamos el término *pleonasm* para referirnos a los casos en que la anáfora del posesivo es clara sin necesidad de recurrir al sintagma preposicional, esto es, el referente del posesivo es el elemento inmediatamente anterior: «pareció presente en el dicho concejo Juan López de Guinea, vezino de la dicha villa, e mostró e fizo leer por mí, el dicho notario, en el dicho concejo *un escripto en papel*, que *su tenor d'él* es éste que se sigue»⁸⁰, «Sepan cuantos esta carta vieren cómo nós, Yéñego Périz de Vayas, fi de Pero Roít de Urvina, e yo, *Sancho Roít, su cuñado*, e yo doña Inés, *su muger de Sancho Roít*»⁸¹

Sin embargo, en la mayor parte de las reduplicaciones del corpus mirandés sí resulta necesario especificar la deixis, ya que el posesivo no señala al elemento inmediatamente anterior y preceden varios referentes posibles; hablamos entonces de *reduplicación necesaria*: «E dixieron que ellos que tenían cartas e privilejos de los reyes *sus* antecesores *del dicho señor rey* confirmados del dicho señor rey;»⁸², «E estas casas e solares e

⁷⁶ Company Company (2006: 843-844) señala que la doble determinación prevalece, incluso ha aumentado su uso, en amplias regiones centroamericanas. Según la autora, ello podría deberse al contacto con indígenas bilingües en convivencia con monolingües de español pues, por ejemplo, las lenguas mayas conservarían una construcción idéntica a la que nos ocupa.

⁷⁷ Serradilla Castaño (2007: 325) señala que actualmente el uso de la estructura parece limitarse a determinadas áreas de extensión tradicional del leonés, así como al norte de Castilla-León (León, Burgos y Palencia), a Cantabria o a Asturias.

⁷⁸ Por ejemplo, en el *COSE*R (Fernández-Ordóñez, 2005-2013), entre las varias muestras orales de conservación de artículo ante posesivo, aparece recogida en una localidad de la provincia de Burgos, Abajas, *la mi nuera*.

⁷⁹ La reduplicación posesiva se mantiene plenamente viva en el castellano medieval de cualquier punto geográfico, así como en épocas posteriores; por ejemplo, Puche Lorenzo destaca la doble posesión en su corpus del XVI (2003: 89). Según Company Company (1993: 75-82), actualmente se mantiene «en el español de México, colonial y contemporáneo, mientras que prácticamente ha desaparecido del español peninsular, al menos en su modalidad castellana».

⁸⁰ AHPB, Concejil, 51/1, fol. 11, 1414-03-11/06-14, Miranda de Ebro, Burgos.

⁸¹ AHPB, Concejil, 50/1, fol. 25, 1290-07-24, Miranda de Ebro, Burgos.

En este caso, si bien el referente es el elemento inmediato, el sintagma en que aparecen contiene otros dos posibles poseedores, *Mari perez* y *Per Yuañes*.

⁸² AMME, Libro H190, doc. 17bis (4 tiras de papel), 1361-06-27, Miranda de Ebro, Burgos.

ferranes vos dó con Mari Pérez, el ama, fija de Per Yuañes de Cembrana, e con sus fijos, Joán Pérez e Pero Pérez, e con *sus primos d'ellos*, Joán Pérez e Pero Pérez, fijos de María Gonçález e mios vasallos⁸³».

El sintagma preposicional salva la ambigüedad a la vez que anula la función anafórica del posesivo, que actúa como un simple determinante (Company Company, 2006: 861-866). Aun en estos segundos casos hay una redundancia o no es rentable la función anafórica del posesivo, que se podría sustituir por otro elemento exclusivamente determinativo: *su casa de ellos* > *la casa de ellos*. Sin embargo, no hemos hallado ningún ejemplo del tipo *la casa de ellos* como mecanismo desambiguador, recurso que, dicho sea de paso, no era nada común siquiera al término de la Edad Media⁸⁴.

Pleonásticas o necesarias, todas las reduplicaciones de posesivo aparecen con *su(s)* o *myo(a)(s)*, precisamente por tratarse de formas con una notoria polisemia: pueden hacer referencia igualmente a uno o a varios poseedores de tercera persona, así como a uno o varios de la segunda, debido al empleo de *vós*, sistemático en el corpus mirandés. Esta polisemia exige el empleo de mecanismos para desambiguar y, a juicio de Company Company (2006: 845-846), la diacronía del castellano no fue capaz de desarrollar otras formas de aclarar la opacidad de *su(s)*. De hecho, la autora señala que la incorporación en el XIII del posesivo pospuesto *myo* obviamente solo logra informar más acerca de los rasgos léxicos del poseído y no del poseedor; la similitud de *su(s)* y *myo(a)(s)* queda patente en la cantidad de reduplicaciones que hallamos igualmente en el corpus mirandés con el posesivo pospuesto:

Todo lo sobredicho que sea del dicho *concejo de Miranda*. E la propiedat e señorío d'ellos finque e sea *myo del dicho concejo*, sin parte de los dichos abat e convento e monesterio de Ferrera e de las dichas granjas, para cortar e levar en ellos e d'ellos la leña e la madera⁸⁵.

4. CONCLUSIONES

La documentación notarial del norte de Burgos de 1262 a 1500 muestra el final del proceso hacia la consolidación de las formas posesivas que han llegado a nuestros días: se impone *mi(s)* de manera casi absoluta a

⁸³ AHPB, Concejil, 50/1, fol.20, 1274-1295, Miranda de Ebro, Burgos.

⁸⁴ Eberenz señala la escasez de estas estructuras en el siglo XV y anota además que se trata de una construcción minoritaria incluso en nuestros días, relegada a distintas variedades del español moderno, sobre todo americanas (2000: 298-299).

⁸⁵ AHPB, Concejil, 87/0, fol. 31, 1347-12-12, Santo Domingo, La Rioja.

partir de 1366, aunque perdurará *mío* fosilizado en la *corroboratio* de los textos; *su(s)* anula abruptamente el empleo de *so(s)* a partir de 1341; el resto de formas posesivas, *nuestro*, *vuestro*, *suyo*, se halla formalmente estable desde los primeros testimonios. Nos hemos detenido en el avance de *mi* y *su* hasta mediados del XIV, pues, a partir de 1366, las divergencias con el español actual en esta clase de determinativos se sitúan en el plano sintáctico y quedan reducidas a la doble actualización y la reduplicación posesiva.

De la comparación con los datos e hipótesis de otros estudios concluimos que, a grandes rasgos, la evolución descrita es la general del castellano, con algunos matices particulares. Por un lado, la evolución de *so(s)/su(s)* no presenta tendencias acordes con o tan claras como en otros estudios, si bien el resultado final es similar. Por otro lado, parece que la fecha del establecimiento definitivo de *mi*, *tu* y *su* resulta tardía frente a lo descrito en otros trabajos. Ambas particularidades van en dirección opuesta a la supuesta innovación y homogeneidad que se había atribuido tradicionalmente al norte de Burgos, como foco irradiador de los cambios en el romance expandido por la Península; recordábamos a este respecto la expansión de la extinción de la estructura determinante + posesivo + sustantivo, que Fernández-Ordóñez situó de oriente o occidente, precisamente en defensa de la descentralización de los cambios en el castellano que ha llegado a la actualidad.

Tal como señalamos al principio, aunque los resultados son acordes a la propuesta de descentralización en la configuración del español, no podemos extrapolar la situación del corpus automáticamente a la del habla del norte de Burgos o del español norteño, precisamente por las limitaciones del tipo de testimonios. Ha quedado patente cómo la tipología textual y la propia tradición discursiva son condicionantes hasta marcar el uso de una u otra forma, como vimos en el empleo de *mío* o el de las estructuras del tipo *la mi suerte*, fosilizadas a menudo en el formulario de la escribanía castellana.

Referencias bibliográficas

- BARRA JOVER, Mario (2008): «Tradición discursiva, creación y difusión de innovaciones sintácticas: la cohesión de los argumentos nominales a partir del siglo XIII», en Johannes Kabatek (ed.), *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico: nuevas perspectivas desde las Tradiciones Discursivas*, Iberoamericana, Madrid, pp. 127-150.

- BOSQUE, Ignacio y Violeta Demonte (eds.) (1999): *Gramática descriptiva de la lengua española. Sintaxis básica de las clases de palabras*, Real Academia Española/Espasa Calpe, Madrid.
- CANO AGUILAR, Rafael (1988): *El español a través de los tiempos*, Madrid, Arco/Libros.
- CLAVERÍA NADAL, Gloria (1992): «La construcción artículo + posesivo en los siglos XIV y XV», en Manuel Ariza Viguera (coord.), *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua española*, Gredos, Madrid, vol. 1, pp. 347-358.
- COMPANY COMPANY, Concepción (1993): «Su casa de Juan. Estructura y evolución de la duplicación posesiva en el español», en Ralph J. Penny (ed.), *Actas del I Congreso Internacional Anglo-Hispano*, Castalia, Madrid, tomo 1, pp. 73-86.
- (2001): «Gramaticalización, debilitamiento semántico y reanálisis: El posesivo como artículo en la evolución sintáctica del español», *Revista de Filología Española*, n° 81, pp. 49-87.
- (2006): «Artículo + posesivo + sustantivo y estructuras afines», en Concepción Company Company, *Sintaxis histórica de la lengua española*, Universidad Autónoma de México, México, parte 1, vol. 1, pp. 759-880.
- DÍEZ DE REVENGA TORRES, Pilar (1994): «Lengua y notarios en la Castilla del siglo XIII», *Anuario de Estudios Filológicos*, n° 17, 1994, pp. 89-100.
- EBERENZ, Rolf (2000): *El español en el otoño de la Edad Media. Sobre el artículo y los pronombres*, Gredos, Madrid.
- Eberenz, Rolf (2009): «La periodización de la historia morfosintáctica del español: propuestas y aportaciones», *Cahiers d'études Hispaniques Médiévales*, n° 32, pp. 181-201.
- ECHENIQUE ELIZONDO, María Teresa y María José MARTÍNEZ ALCALDE (2011): *Diacronía y gramática histórica de la lengua española*, Tirant Humanidades, Valencia.
- EGIDO FERNÁNDEZ, M^a Cristina (1993): *Algunos aspectos gramaticales del leonés del siglo XIII (colección diplomática del Monasterio de Carrizo)*, tesis doctoral inédita, defendida en la Universidad de León.
- FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, INÉS (dir.) (2005-2013): *Corpus Oral y Sonoro del Español Rural (COSER)*, [03, 08, 2013] <<http://www.uam.es/coser/>>.
- (2011): «El norte peninsular y su papel en la lengua española», en Sara Gómez Seibane y Carsten Sinner (coords.), *Estudios sobre tiempo y*

- espacio en el español norteño*, Cilengua, San Millán de la Cogolla, pp. 23-68.
- GÓMEZ SEIBANE, Sara y Carsten Sinner (eds.) (2011): «Introducción», en Sara Gómez Seibane y Carsten Sinner (coords.), *Estudios sobre tiempo y espacio en el español norteño*, Cilengua, San Millán de la Cogolla, pp. 9-22.
- Grupo de Estudio de Documentos Históricos y Textos Antiguos de la Universidad de Salamanca (GEDHYTAS): *Corpus de documentación medieval castellana de Miranda de Ebro (CODOMME)*, (en proceso de elaboración), [04, 08, 2013]
<<http://campus.usal.es/~gedhytas/textos.html>>.
- Grupo de Investigación de Textos para la Historia del Español de la Universidad de Alcalá (GITHE): *Corpus de Documentos Españoles anteriores a 1700 (CODEA)*, [04, 08, 2013]
<<http://demos.bitext.com/codea/>>.
- HUERTA FLORES, Norohella (2006): «Los posesivos», en Concepción Company Company (coord.), *Sintaxis histórica de la lengua española*, Universidad Autónoma de México, México, parte 1, vol. 1, pp. 609-759.
- JIMÉNEZ HERREROS, Jorge (2000): *Catálogo documental de Miranda de Ebro y su tierra (1099-1500)*, Fundación Municipal de Cultura y Ayuntamiento de Miranda de Ebro, Miranda de Ebro.
- KABATEK, Johannes (2001): «¿Cómo investigar las tradiciones discursivas medievales?: el ejemplo de los textos jurídicos castellanos», en Daniel Jacob y Johannes Kabatek (coords.), *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península ibérica: descripción gramatical-pragmática histórica-metodología*, Vervuert-Iberoamericana, Frankfurt/Madrid, pp. 97-132.
- LAPESA, Rafael ([1971]2000): «Sobre el artículo ante posesivo en castellano antiguo», en Rafael Cano Aguilar y M.^a Teresa Echenique (eds.), *Estudios de morfosintaxis histórica del español*, Gredos, Madrid, pp. 413-436.
- LYONS, Christopher (1993): «El desarrollo de las estructuras posesivas en el español temprano», Ralph J. Penny (ed.), *Actas del I Congreso Internacional Anglo-Hispano*, Castalia, Madrid, tomo 1, pp. 215-223.
- MARTÍNEZ ALCALDE, M.^a Ángeles (1996): *Morfología histórica de los posesivos españoles*, Universidad de Valencia, Valencia.
- MÉNDEZ GARCÍA DE PAREDES, Elena (1988): «Pronombres posesivos: constitución de sus formas en castellano medieval», en En Antonio

- Salvador Plans y Antonio Viudas Camarasa, *Actas de I Congreso Internacional de Historia de la Lengua*. Arco/Libros, Madrid, pp. 533-540.
- MORAL DEL HOYO, M.^a Carmen (2013): *Documentación medieval de Cantabria: Estudio lingüístico (Siglo XIII)*, tesis doctoral inédita, defendida en la Universidad de Deusto el 29 de julio de 2013.
- PUCHE LORENZO, Miguel Ángel (2003): *El español del siglo XVI en textos notariales*, Universidad de Murcia, Murcia.
- Real Academia Española. Banco de datos (CORDE), *Corpus diacrónico del español*, [01, 08, 2013], <<http://www.rae.es>>.
- (2009) *Nueva gramática de la lengua española. Sintaxis*, Espasa Libros, Madrid, vol. 1.
- Red CHARTA (Corpus Hispánico y Americano en la Red: textos antiguos) (2012): *Criterios de edición de documentos hispánicos (Orígenes-siglo XIX) de la Red Internacional CHARTA*, [04, 08, 2013], <<http://www.charta.es/criterios-de-edicion-/>>.
- ROMERO CAMBRÓN, M.^a Ángeles (2008): «Los posesivos en la historia del español: estimaciones críticas», *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, n^o 25, pp. 62-83.
- (2009): «Sobre el origen de los posesivos suyo y tuyo», *Cahiers d'études Hispaniques Médiévales*, n^o32, pp.82-100.
- (2013): «Los posesivos en documentos notariales y jurídicos navarros de la Edad Media», comunicación presentada en el *III Congreso Internacional Tradición e Innovación: Nuevas perspectivas para la edición, la investigación y el estudio de documentos antiguos*, celebrado en junio de 2013 en Salamanca, España.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE HERRERO, M.^a Nieves (2012): «La documentación de Miranda de Ebro (siglos XIII y XIV)», *Cuadernos del Instituto de Historia de la Lengua*, n^o 7, pp. 425-456.
- SÁNCHEZ LANCIS, Carlos E. (1998): «La relación existente entre dos cambios gramaticales del español preclásico», en Claudio García Turza, Fabián González Bachiller y José Javier Mangado Martínez (coords.), *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: La Rioja, 1-5 de abril de 1997*, Gredos, Madrid, vol. 1, pp. 771-782.
- SERRADILLA CASTAÑO, Ana (2007): «Sobre la evolución del artículo + posesivo en el español peninsular: causas de su pervivencia y comparación con la situación del español americano», en David Trotter (ed.), *Actas del XXIV Congreso Internacional de Linguistique et Philologie Romanes*, Max Niemeyer, Tübingen, tomo 2, pp. 319-330.
- (2013): «¿Es una “variante invisible” la alternancia “artículo + posesivo + nombre”-“posesivo + nombre” en la prosa medieval?»,

en Emilio Montero Cartelle y Carmen Manzano Rovira (eds.), *Actas del VIII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: Santiago de Compostela, 14-18 de septiembre de 2009*, Meobook, Santiago de Compostela, vol. 1, pp. 1171-1183.

TUTEN, Donald N. (2003): *Koineization in medieval Spanish*, Mouton de Gruyter, Berlin-New York.

